



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 896
RADICADO:	050013110012-2023-00303-00
PROCESO:	Ejecutivo de alimentos
ASUNTO:	Fija Fecha de audiencia.

Vencido el traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada y Conforme lo prevé el artículo 443, 372 del Código General del Proceso, se fija el **05 de marzo de 2024, A LAS 9:00 A.M** para celebrar la audiencia de que tratan los artículos en mención. la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta Microsoft **Teams**, conforme lo autoriza la ley 2213 de 2023.

Como se considera que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, en este auto se decretarán las pruebas con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE

a. Documentales. Se apreciarán en su valor legal los documentos allegados con la demanda. Son ellos:

1. Copia del acta, de la conciliación, llevada a cabo en la SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA COMISARIA DE FAMILIA 5, bajo el radicado: 000002-0002964-19-000.
2. Copia del Folio de Registro Civil de Nacimiento de **MELANY MONCADA CEPEDA**.
3. Fotocopia de Tarjeta de Identidad del menor **MELANY MONCADA CEPEDA**
4. Fotocopia de Cédula de ciudadanía de **JESICA MILENA CEPEDA ALVAREZ**
5. Copia de Cobro Prejuridico

b. Interrogatorio de parte que absolverá el señor **DANIEL MONCADA MEJIA.**

c. Se autoriza contrainterrogar a los testigos ofrecidos de la parte ejecutada.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTADA

a. Documentales. Se **apreciarán** en su valor legal los documentos allegados con la demanda. Son ellos:

1: Constancias de transferencias Bancolombia, las que se valoran en la oportunidad procesal pertinente.

b. Declaraciones de terceros: Se escucharán los testimonios de:

- ❖ Jenny Verónica Moncada Mejía
- ❖ Luz Adriana Moncada

Ahora, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a.** Disponer de buena señal de internet.
- b.** Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c.** Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d.** los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas.**
- e.** Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f.** De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g.** Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h.** Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.

- i. En el término de ejecutoria del presente auto, se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

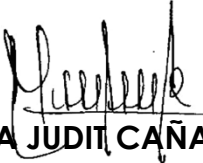
- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b. El día de la diligencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer a la diligencia, con sus apoderados, a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

LA INASISTENCIA injustificada de quienes deban comparecer se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 372 ibidem, numeral 4°.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.0194 fijados hoy
16 de noviembre de **2023** a las 8:00 a.m.


PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f2ef0e996974edb096b4c56f961d6323f51528ad0293f9ee4a3d6716c73e08**
Documento generado en 15/11/2023 07:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>